

ST-VCT-PARB-0083

ESTADO No. -0083

PUNTO DE ATENCION REGIONAL BUCARMANGA

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución No. 0206 del 22 marzo de 2013, Resolución 174 del 11 de mayo de 2020 y Resolución 197 del 01 de junio de 2020 proferidas por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente estado por medio electrónico en la página Web de la Agencia Nacional de Minería; a través del Punto Atención Regional Bucaramanga, siendo las 07:30 A. M., de hoy 18 de Diciembre de 2020

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR.	FS	FECHA.	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO**
CONTRATO DE CONCESION	ICQ-09542	EDWIN ANTONIO PATIÑO		17-12-2020	AUTO PARB No 0947	<p>2.1 INFORMAR a los señores ALEJANDRINO CACUA MOLINA y EDWIN ANTONIO PATIÑO RODRIGUEZ, titulares del Contrato de Concesión No. ICQ-09542, de acuerdo a lo evidenciado mediante Imagen satelital – COMPARACIÓN MULTITEMPORAL con código No. VSC-CM-202009T24_ICQ-09542, no se identificó posible actividad minera dentro del área del título No. ICQ-09542, teniendo en cuenta que a la fecha el título minero, no cuenta Programa de Trabajos y Obras – PTO – aprobado por la autoridad minera, ni con viabilidad ambiental.</p> <p>2.2 NO PRIORIZAR visita de fiscalización integral al área del título minero N° ICQ-09542, de acuerdo a lo evidenciado hasta septiembre del 2020 mediante Imagen satelital – COMPARACIÓN MULTITEMPORAL con código No. VSC-CM-202009T24_ICQ-09542, teniendo en consideración que no se observa cambios de cobertura que puedan ser asociados a labores de minería, así mismo que a la fecha el título minero no cuenta Programa de</p>

					<p><i>Trabajos y Obras – PTO – aprobado por la autoridad minera, ni con viabilidad ambiental.</i></p> <p>2.3 NO PRIORIZAR seguimiento en línea – SEL- al área del título minero N° ICQ-09542, de acuerdo a lo evidenciado hasta septiembre del 2020 mediante Imagen satelital – COMPARACIÓN MULTITEMPORAL con código No. VSC-CM-202009T24_ICQ-09542, teniendo en consideración que no se observa cambios de cobertura que puedan ser asociados a labores de minería, así mismo que a la fecha el título minero, no cuenta Programa de Trabajos y Obras – PTO – aprobado por la autoridad minera, ni con viabilidad ambiental.</p> <p>2.4 INFORMAR a los señores ALEJANDRINO CACUA MOLINA y EDWIN ANTONIO PATIÑO RODRIGUEZ, titulares del Contrato de Concesión No. ICQ-09542, que el informe satelital generado por el Centro de Monitoreo de la ANM con código No. VSC-CM-202009T24_ICQ-09542, fecha de elaboración 27 de octubre del 2020, hace parte integral del presente acto administrativo.</p> <p>2.5 PONER en conocimiento a los señores ALEJANDRINO CACUA MOLINA y EDWIN ANTONIO PATIÑO RODRIGUEZ, titulares del Contrato de Concesión No. ICQ-09542, el Concepto Técnico PARB No. 0762 del 30 de noviembre del 2020.</p>
CONTRATO DE CONCESION	FA6-102	INVERCOAL		17-12-2020	<p>AUTO PARB No 0948</p> <p>2.1 INFORMAR a las sociedades INVERSIONES MARTINEZ LEROY S.A. – INVERCOAL y CARBONES DE LANDAZURI S.A.S. CARBOLAND,</p>

					<p>titulares del Contrato de Concesión Minera No. FA6-102, de acuerdo a lo evidenciado mediante Imagen satelital – COMPARACIÓN MULTITEMPORAL con código No. VSC-CM-202009T24_FA6-102, no se identificó posible actividad minera dentro del área del título No. FA6-102, teniendo en cuenta que a la fecha el título minero, no cuenta Programa de Trabajos y Obras – PTO – aprobado por la autoridad minera, ni con licencia ambiental.</p> <p>2.2 NO PRIORIZAR visita de fiscalización integral al área del título minero N° FA6-102, de acuerdo a lo evidenciado hasta septiembre del 2020 mediante Imagen satelital – COMPARACIÓN MULTITEMPORAL con código No. VSC-CM-202009T24_FA6-102, teniendo en consideración que no se observa cambios de cobertura que puedan ser asociados a labores de minería, así mismo que a la fecha el título minero no cuenta Programa de Trabajos y Obras – PTO – aprobado por la autoridad minera, ni con licencia ambiental.</p> <p>2.3 NO PRIORIZAR seguimiento en línea – SEL- al área del título minero N° FA6-102, de acuerdo a lo evidenciado hasta septiembre del 2020 mediante Imagen satelital – COMPARACIÓN MULTITEMPORAL con código No. VSC-CM-202009T24_FA6-102, teniendo en consideración que no se observa cambios de cobertura que puedan ser asociados a labores de minería, así mismo que a la fecha el título minero, no cuenta Programa de Trabajos y Obras – PTO – aprobado por la autoridad minera, ni con licencia ambiental.</p>
--	--	--	--	--	---

					<p>2.4 INFORMAR a las sociedades INVERSIONES MARTINEZ LEROY S.A. – INVERCOAL y CARBONES DE LANDAZURI S.A.S. CARBOLAND, titulares del Contrato de Concesión Minera No. FA6-102, que el informe satelital generado por el Centro de Monitoreo de la ANM con código No. VSC-CM-202009T24_FA6-102, fecha de elaboración 12 de noviembre del 2020, hace parte integral del presente acto administrativo.</p> <p>2.5 PONER en conocimiento a las sociedades INVERSIONES MARTINEZ LEROY S.A. – INVERCOAL y CARBONES DE LANDAZURI S.A.S. CARBOLAND, titulares del Contrato de Concesión Minera No. FA6-102, el Concepto Técnico PARB No. 0763 del 30 de noviembre del 2020.</p>
CONTRATO DE CONCESION	4871	CEMEX COLOMBIA SA		17-12-2020	<p>AUTO PARB No 0949</p> <p>2.1. SE ENTIENDE SUBSANADO el requerimiento efectuado en Auto PARB No. 0691 del 21 de agosto de 2018, referente a “Instalar un filtro de material calcáreo para el manejo de aguas superficiales”.</p> <p>2.2. Informar al titular que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero No. 4871, fue emitido el Informe de Visita No. PARB No. 0214 del 20 de noviembre de 2020, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo.</p>
LICENCIA DE EXPLOTACION	14031	SOCIEDAD MINERA CALVISTA DE COLOMBIA SAS		17-12-2020	<p>AUTO PARB No 0950</p> <p>2.1. Informar al titular que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero No. 14031, fue emitido el Informe de Visita PARB No. 0209 del 20 de noviembre de 2020, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo.</p>

CONTRATO DE CONCESION	GHI-092	MINERA POTOSI LIMITADA		17-12-2020	AUTO PARB No 0951	2.1. Informar al titular que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero No. GHI-092, fue emitido el Informe de Visita No. PARB No. 0210 del 20 de noviembre de 2020 , el cual es acogido mediante el presente acto administrativo.
LICENCIA DE EXPLOTACION	0127-68	SOCIEDAD MINERA DE SANTANDER SAS		17-12-2020	AUTO PARB No 0952	2.1. Informar al titular que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero No. 0127-68, fue emitido el Informe de Visita PARB No. 0208 del 20 de noviembre de 2020 , el cual es acogido mediante el presente acto administrativo.
CONTRATO DE CONCESION	0308-68	MINERA VETAS		17-12-2020	AUTO PARB No 0953	2.1 REQUERIR bajo causal de CADUCIDAD a la sociedad MINERA VETAS, en su calidad de titular del Contrato de Concesión No. 0308-68 , de conformidad con lo establecido en los artículos 112 literal c), esto es, “La no realización de los trabajos y obras dentro de los términos establecidos en este Código o su suspensión no autorizada por más de seis (6) meses continuos”; y 288 de la Ley 685 de 2001, para que en el término de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, se sirva explicar los motivos por los cuales no realiza actividades de explotación minera dentro del área no restringida de acuerdo lo estipulado en la CLAUSULA SEGUNDA del contrato en los literales a) “área donde es posible realizar actividades mineras” y c) “área no superpuesta con áreas excluibles y/o restrictivas de la minería”, del título minero, toda vez que cuenta con -PTO- aprobado y Plan de Manejo Ambiental aprobado por la CDMB, por las razones expuestas en la parte considerativa en el presente proveído. La sociedad titular debe subsanar la falta que se le imputa o formular su defensa, acompañado de las pruebas correspondientes.

					<p>2.2 REQUERIR bajo apremio de MULTA a la sociedad MINERA VETAS, en su calidad de titular del Contrato de Concesión No. 0308-68, conforme lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2001, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación de este pronunciamiento, proceda a presentar un informe con el correspondiente registro fotográfico que evidencie el cumplimiento de la siguiente instrucción técnica, de conformidad con el plazos fijado en el Acta de Fiscalización Integral del 18 de noviembre de 2020: Presentar un cronograma de las actividades a realizar en el año 2021.</p> <p>La sociedad titular debe subsanar la falta que se le imputa o formular su defensa, acompañado de las pruebas correspondientes.</p> <p>2.3 INFORMAR a la sociedad MINERA VETAS, en su calidad de titular del Contrato de Concesión No. 0308-68, que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero mencionado fue emitido el Informe de Visita de Fiscalización No. 0216 del 20 de noviembre de 2020, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo.</p> <p>2.4 REMITIR comunicación a la Corporación Autónoma Regional para la Defensa de la Meseta de Bucaramanga, junto con el Informe de Visita de Fiscalización No. 0216 del 20 de noviembre de 2020, con el fin de informarle que en la visita realizada el 18 de noviembre de 2020 al área del título minero, se observó en la bocamina La Peter 1 o Santa Isabel salida de un flujo de agua turbia la cual es vertida sobre el rio Vetas sin ningún tratamiento, de otra parte, se evidenció un área a manera de botadero de estériles</p>
--	--	--	--	--	--

					<p>sobre la ladera de la montaña frente a la bocamina La Peter 1 los cuales pueden llegar al río Vetás.</p> <p>2.5 ADVERTIR a la sociedad MINERA VETAS, en su calidad de titular del Contrato de Concesión No. 0308-68, que en cualquier momento la Agencia Nacional de Minería como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de seguridad e higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p>
CONTRATO DE CONCESION	IJN-09451	ARCILLAS GUANENTA SAS		17-12-2020	<p>AUTO PARB No 0954</p> <p>2.1 APROBAR los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías de arcilla correspondientes al Primero (I) y Tercer (III) Trimestre de 2020, los cuales fueron presentados con una declaración de producción en cero (0).</p> <p>2.2 INFORMAR a la SOCIEDAD GUANENTA S.A.S., titular del Contrato de Concesión No.IJN-09451, que se procedió a corregir el error de digitación en el número de placa contenido en los antecedentes del Auto PARB No. 0765 del 30 de octubre de 2020, por las razones expuestas.</p> <p>2.3 INFORMAR a la SOCIEDAD GUANENTA S.A.S., titular del Contrato de Concesión No.IJN-09451, que respecto al Formato Básico Minero- FBM -, anual 2019, deberá presentarlo en el Sistema Integral de Gestión Minera-SIGM-, al cual podrá acceder a través del vínculo https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin.</p> <p>Así mismo, deberá diligenciarlo con la información establecida en el anexo número 1 de la Resolución 4-0925 del 31 de diciembre de 2019, proferida por el Ministerio de Minas y Energía, por medio de la cual se adopta un nuevo Formato Básico Minero-FBM y se toman otras determinaciones.</p>

					<p>2.4 INFORMAR a la SOCIEDAD GUANENTA S.A.S., titular del Contrato de Concesión No.IJN-09451, que la Autoridad Minera se pronunciara de fondo a través de Acto administrativo respecto a la solicitud de suspensión de actividades, presentadas por la representante legal mediante oficio bajo radicado No. No.20201000821262 del 27 de octubre de 2020.</p> <p>2.5 PONER EN CONOCIMIENTO a la SOCIEDAD GUANENTA S.A.S., titular del Contrato de Concesión No.IJN-09451, el Concepto técnico PARB No. 0732 del 5 de noviembre de 2020, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo.</p>
CONTRATO DE CONCESION	IDH-09221	MARCOS DIAZ LOPEZ		17-12-2020	<p>AUTO PARB No 0955</p> <p>2.1 INFORMAR a las Alcaldías de BUCARAMANGA Y GIRÓN, que en los puntos de control tomados en la visita de campo realizada el 9 de noviembre de 2020, al área del título minero No.IDH-09221, se evidenció la presencia de mineros ilegales extrayendo material por medio manuales, mediante la conformación de trinchos con madera y material plástico, por tal razón, se remite copia del presente auto y el Informe de visita de Fiscalización N° 0202 de 22 de noviembre de 2019, para lo de su competencia de conformidad con lo establecido en el artículo 306 de la Ley 685 de 2001.</p> <p>2.2 INFORMAR a la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL PARA LA DEFENSA DE LA MESETA DE BUCARAMANGA –CDMB-, que en los puntos de control tomados en la visita de campo realizada el 9 de noviembre de 2020, al área del título minero No.IDH-09221, se evidenció presencia de mineros ilegales extrayendo material por medio manuales, mediante la conformación de trinchos con madera y material plástico, por tal razón, se remite copia del presente auto y el Informe de visita de Fiscalización, para lo de su competencia</p>

				<p>2.3 RECORDAR a los señores MARCOS DIAZ LOPEZ, JOSE LUIS GALLO PAEZ, LUIS ANDRES ACEROS BARAJAS, OSCAR EDILSON GOMEZ URIBE, MARIA TORCOROMA BARBOSA PAPA y ROSALBA JURADO GRIMALDOS, titulares del Contrato de Concesión No.IDH-09221, que a través de Auto PARB No.0840 del 18 de noviembre de 2020, notificado por estado PARB No.074 del 20 de noviembre de 2020, se les requirió la presentación de lo siguiente:</p> <p>i) El Formato Básico Minero –FBM- semestral 2019; dicho FBM deberá presentarse en el Sistema Integral de Gestión Minera-SIGM-, al cual podrá acceder a través del vínculo https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin.</p> <p>ii) Los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes al Tercero (III) y Cuarto (IV) Trimestre de 2019, Primero (I), Segundo (II) y Tercer (III) Trimestre de 2020.</p> <p>iii) El Acto administrativo por medio del cual la Autoridad Ambiental otorgue la Licencia Ambiental al proyecto minero o la certificación donde conste el trámite de la misma con una vigencia no superior a noventa (90) días.</p> <p>iv) Las correcciones al Programa de Trabajos y Obras -PTO-, presentado mediante radicado No. 2016-6-298 del 2 de febrero de 2016, de conformidad con la evaluación realizada en el Concepto técnico PARB No.651 del 16 de noviembre de 2018, en lo referente a ajustar los sectores de explotación proyectados en el PTO, toda vez que los mismos presentan</p>
--	--	--	--	--

					<p><i>superposición con el Perímetro urbano del Municipio de Girón de conformidad con la comunicación No. 5000-038 del 21 de abril de 2017. SP.941, enviada por la Secretaria de Planeación no se contempla el desarrollo de actividades mineras, dado que solo establece que “SERA DE USO DE EXPANSION URBANA CON VOCACION RESIDENCIAL COMERCIAL”.</i></p> <p><i>En virtud de lo anterior, los titulares deben ajustar de conformidad con lo establecido en el Artículo 82 del Código de Minas, la retención del área del título superpuesta con el Municipio de Girón.</i></p> <p><i>v) El soporte de pago por concepto de faltante de visita de fiscalización del año 2012, por el valor de TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS DOS PESOS MCT/E (\$348.502), más los intereses que se generen desde el 15 de julio de 2015 hasta la fecha efectiva de su pago.</i></p> <p><i>vi) El soporte de pago por concepto de faltante de visita de fiscalización del año 2013, por el valor de DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL CUARENTA Y NUEVE PESOS MCT/E (\$267.049), más los intereses que se generen desde el 15 de julio de 2015 hasta la fecha efectiva de su pago.</i></p> <p>2.4 INFORMAR a los señores MARCOS DIAZ LOPEZ, JOSE LUIS GALLO PAEZ, LUIS ANDRES ACEROS BARAJAS, OSCAR EDILSON GOMEZ URIBE, MARIA TORCOROMA BARBOSA PAPA y ROSALBA JURADO GRIMALDOS, titulares del Contrato de Concesión No.IDH-09221, que respecto al Formato Básico Minero- FBM -, anual 2019, deberá presentarlo en el Sistema Integral de Gestión Minera-SIGM-, al</p>
--	--	--	--	--	--

						<p><i>cual podrá acceder a través del vínculo https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin. Así mismo, deberá diligenciarlo con la información establecida en el anexo número 1 de la Resolución 4-0925 del 31 de diciembre de 2019, proferida por el Ministerio de Minas y Energía, por medio de la cual se adopta un nuevo Formato Básico Minero-FBM y se toman otras determinaciones.</i></p> <p>2.5 INFORMAR a los señores MARCOS DIAZ LOPEZ, JOSE LUIS GALLO PAEZ, LUIS ANDRES ACEROS BARAJAS, OSCAR EDILSON GOMEZ URIBE, MARIA TORCOROMA BARBOSA PAPA y ROSALBA JURADO GRIMALDOS, titulares del Contrato de Concesión No.IDH-09221, que fue emitido el Informe de Visita de Fiscalización PARB N° 0222 de 27 de noviembre de 2020, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo</p>
LICENCIA DE EXPLOTACION	0107-68	JESUS SANTIAGO GARCIA		17-12-2020	AUTO PARB No 0956	<p>2.1. Informar al titular que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero No. 0107-68, fue emitido el Informe de Visita PARB No. 0267 del 9 de diciembre de 2020, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo.</p>

(*) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el PAR BUCARAMANGA, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular están en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy, **18 DE DICIEMBRE de 2020**, siendo las 4:30 P. M. después de haber permanecido fijado por medio electrónico en la página web de la Agencia Nacional de Minería, a través del Punto de Atención Regional Bucaramanga, por el término legal de un (1) día. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.



**HELMUT ALEXANDER ROJAS SALAZAR
COORDINADOR PUNTO DE ATENCION REGIONAL BUCARAMANGA
AGENCIA NACIONAL DE MINERIA**